



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 08 de agosto de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada por la Jueza **Belinda Isabel MERCADO VILCHEZ** a cargo del 8° Juzgado Penal Unipersonal de Independencia (Exp. 7288-2023-MUP) de fecha 02 de agosto del 2023; las Resoluciones Administrativas Nros. 885 y 945-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fechas 12 y 21 de julio del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa Nro. 885 y 945-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se dispuso que la recurrente justifique su inasistencia por los días del 12 al 26 de julio del 2023, dentro del tercer día de reincorporada a sus labores, encargando el despacho por los días señalados.

Segundo.- Por documento del antecedente, la magistrada cumple con remitir los originales de los descansos médicos, conforme al siguiente detalle: i) Descanso Médico de la Clínica Ricardo Palma de fecha 12 de julio del 2023, suscrito por el médico cirujano Clemente Aguilar, con CMP 13818, quien prescribe descanso médico del 12 al 18 de julio del 2023, por diagnóstico que señala el documento; ii) Descanso Médico de la Clínica Ricardo Palma de fecha 17 de julio del 2023, suscrito por el médico cirujano Clemente Aguilar, con CMP 13818, quien prescribe descanso médico del 19 al 26 de julio del 2023, por diagnóstico que señala el documento. Asimismo, adjunta los originales de las recetas médicas, boletas de venta electrónica, informe de resonancia, entre.

Tercero.- Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: **"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)"** (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: **"La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"**.

Cuarto.- Asimismo, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

Quinto.- En ese contexto normativo y en atención a la documentación presentada, corresponde conceder licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a favor de la magistrada, por del 12 al 26 de julio del 2023; tanto más si adjunta documentación que lo acredita.

Sexto.- Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007; la Presidencia:

RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER en vía de regularización, licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a la Jueza **Belinda Isabel MERCADO VILCHEZ** a cargo del 8° Juzgado Penal Unipersonal de Independencia, del **12 al 26 de julio del 2023**.

Artículo Segundo: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación Personal, Bienestar Social, Administración del Módulo Penal, así como de los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

